

Visado de estudios (más de 90 días)

En aplicación de la legislación española, los ciudadanos de nacionalidad diferente a la turca deberán entregar documentación traducida al castellano. En determinados casos este requisito podrá ser aplicado también a los ciudadanos turcos, comunicándose a éstos una vez examinado el expediente.

Si la estancia es superior a 90 días, usted deberá traer los siguientes documentos (original y fotocopia) a la Embajada de España en Ankara personalmente:

Se deberá traer original y fotocopia de toda la documentación reseñada abajo, salvo de la carta de invitación en el centro docente y del acuerdo de estudios entre universidades y/o entidades educativas.

Es importante señalar que la tramitación de este tipo de visados dura alrededor de dos semanas.

El solicitante puede SOLICITAR su visado personalmente o mediante un poder ante notario traducido al español, tendrá que recogerlo PERSONALMENTE..

No es indispensable que el pasaporte original permanezca en la Embajada, el solicitante puede retirarlo. El visado puede tramitarse con una fotocopia del pasaporte (todas las páginas) y en caso de concesión del visado, se expide cuando el interesado venga a recogerlo.

1.- Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima para todo el período para el que se solicite el visado. Se adjuntará fotocopia de dicho documento.

2.- Solicitud de visado (español/inglés) debidamente rellenado

3.- Una fotografía biométrica con el fondo en blanco

4.- Únicamente para estudios de más de 180 días: un certificado de antecedentes penales, o documento equivalente en el caso de solicitante mayor de edad penal, que debe ser expedido por las autoridades del país de origen o de los países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos: en el ordenamiento español, este documento debe estar traducido al español y legalizado con el sello de la A la Haya o legalización según el país.

5.- Únicamente para estudios de más de 180 días: Un certificado médico, para acreditar que no padece ninguna enfermedad susceptible de cuarentena previstas en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, debidamente traducido al español, y legalizado con el sello de la Apostilla de la Haya o legalización según el país.

6.- La carta de invitación o admisión en un centro docente, público o privado, oficialmente reconocidos, para ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, en la que deberá constar cuando proceda, el código asignado a dicho centro en el Registro nacional de universidades, centros y enseñanzas o en el Registro de centros docentes no universitarios, ambos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, así como a los trabajos de investigación reconocidos como tales por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o por el Ministerio de Educación y Ciencia. Esta carta debe de estar escrita en Español o legalización según el país.

7.- Copia de la tarjeta de identidad nacional del solicitante.

8.- El acuerdo de estudios entre universidades y/o entidades educativas reconocidas oficialmente, en español traducido al español firmado por las tres partes.

9.- Tipo de estudios que ya posee (especificando el título en su caso).

10.- Prueba del pago de las tasas del centro de estudios.

11.- El contenido del plan de estudios, formación o investigación que se vaya a realizar.

12.- Un seguro médico que cubra, durante todo el tiempo de su estancia en España, los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina, por un mínimo de 30.000 euros.

NOTA IMPORTANTE SOBRE LOS SEGUROS:

1.- No se aceptarán seguros en cuyas pólizas esté indicado un límite de 90 días, se ruega para evitar demoras, que el solicitante se asegure de que el seguro es válido durante toda la estancia en España. (Se ruega tener en cuenta que, algunas veces, incluso cuando el seguro es válido por 180 o 365 días, las pólizas están limitadas a 90 o 92 días. Estos seguros NO serán aceptados).

2.- No se admitirán en ningún caso dos seguros consecutivos, se deberá entregar un único seguro válido durante toda la estancia en España

13.- La disposición de medios de subsistencia para el período que se solicita y, en su caso, para garantizar el retorno al país de procedencia, dichos medios deberán ser garantizados por los padres (nóminas, cuentas bancarias, títulos de propiedad...) o por el propio interesado.

14.- Alojamiento en España: contrato de alquiler, reserva de hotel... etc

15.- En el caso de estudiantes menores de edad, la correspondiente autorización de los padres o tutores

16.- En caso de una estancia de prácticas es necesario el "training agreement" firmado por las tres partes. En español o traducido al español

17.- Reservas de avión:

Si la estancia es de menos de 180 días billete de ida y vuelta

Si la estancia es de más de 180 días el billete de ida es suficiente

18.- Si se trata de un desplazamiento temporal de menores para la escolarización al amparo del artículo 93 del Reglamento de Extranjería, original del informe previo favorable del Delegado o Subdelegado del Gobierno en la provincia correspondiente.

